

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho del señor juez, informándole que la parte actora subsanó la demanda dentro del término establecido. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 30 de junio de 2021.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: LUIS DAVID CALA ÁVILA
MARÍA INÉS CALA ÁVILA
CAUSANTE: LUIS JESÚS CALA ARGUELLO
RADICACIÓN: 760014003007202100417-00

Una vez subsanados los defectos de la demanda de sucesión intestada de menor cuantía dentro del término legalmente concedido para ello y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos de los artículos 82, 488 y demás artículos concordantes del C.G.P. El juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante LUIS JESÚS CALA ARGUELLO, quien falleció el día nueve (09) de enero del 2021 en la ciudad de Cali, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio.

SEGUNDO: RECONOCER a los señores LUIS DAVID CALA ÁVILA y MARÍA INÉS CALA ÁVILA, como hijos del CAUSANTE.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de todas las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, que se crean con Derecho para intervenir en la sucesión intestada del causante LUIS JESÚS CALA ARGUELLO, solicitado por LUIS DAVID CALA ÁVILA y MARÍA INÉS CALA ÁVILA; advirtiéndose que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado en un diario de amplia circulación nacional o local y e

Publíquese por secretaria conforme decreto 806 del 2020.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue mensaje de datos que contenga en archivo PDF el edicto y el auto que ordenó el emplazamiento, por lo anterior con la finalidad de poder registrar dicha información en el Sistema de Registro Nacional de Emplazados.

QUINTO: Reconocer personería jurídica a la Dra. MARTHA CECILIA ORTIZ CALERO, identificada con C.C. No. 31.905.331 y T.P. 49.825 del C.S.J., para que obre como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
Estado 1 de Julio del 2021

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d162cdefa7c0a11d27ee5673c76af1119da4a94a52072e652ee393a677dbb2f4

Documento generado en 29/06/2021 01:16:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>